

**Adendo No. 1 al Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados emitidos en desarrollo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del Banco de Occidente**

**ADENDO No. 1 AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN**

El presente adendo al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del Banco de Occidente, cuya inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobación para emitir fue autorizada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio No. 2010044526-017 del 2 de noviembre de 2010, tiene por finalidad modificar parcialmente el contenido del citado documento, de acuerdo con la autorización impartida por la Junta Directiva del Banco de Occidente de fecha 12 de noviembre de 2010, según consta en el Acta No. 1246 y en el Acta 1254 del 11 de marzo de 2011, y, en la medida que el presente adendo No. 1 no modifica las emisiones en circulación, no se hace necesaria la aprobación de la presente por parte de la Asamblea de Tenedores de Bonos.

**MODIFICACIONES:**

**A. PORTADA**

En la portada del Prospecto se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

**(1) La parte correspondiente a “Cupo Global del Programa” quedará así:**

<b>Cupo Global del Programa</b>	Hasta Tres Billones de Pesos (\$3.000.000.000.000.00)
---------------------------------	---

**(2) La parte correspondiente a “Número de Títulos” quedara así:**

<b>Número de Títulos</b>	Hasta 300.000 Bonos Ordinarios y/o Subordinados, sin exceder el monto total del Cupo Global.
--------------------------	--

**(3) La parte correspondiente a “Plazo de Redención” quedará así:**

<b>Plazo de Redención</b>	Todas las series de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados podrán tener los siguientes plazos contados a partir de la Fecha de Emisión: <table border="1"><thead><tr><th>Bonos</th><th>Plazo de Redención</th></tr></thead><tbody><tr><td>Bonos Ordinarios</td><td>3 años</td></tr><tr><td></td><td>5 años</td></tr><tr><td></td><td>7 años</td></tr></tbody></table>	Bonos	Plazo de Redención	Bonos Ordinarios	3 años		5 años		7 años
Bonos	Plazo de Redención								
Bonos Ordinarios	3 años								
	5 años								
	7 años								

	<p>10 años Desde 11 y hasta 20 años</p> <p><b>Bonos Subordinados</b> 7 años 10 años Desde 11 y hasta 20 años</p> <p>El plazo será determinado en el Aviso de Oferta Pública de la correspondiente Emisión. Específicamente para los Bonos Subordinados la fecha mínima de redención será de 7 años.</p>
--	---

**(4) La parte correspondiente a “Rendimiento de los Bonos Ordinarios y/o los Bonos Subordinados” quedará así:**

<b>Rendimiento de los Bonos Ordinarios y/o los Bonos Subordinados</b>	Los Bonos estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés que será informado en los Avisos de Oferta Pública correspondientes y se encuentran detallados en los numerales 4.1.1.7 y 4.2.1.7 del presente Programa.																																																																																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4"><i>Rendimiento Bonos Ordinarios</i></th> <th colspan="4"><i>Rendimiento Bonos Subordinados</i></th> </tr> <tr> <th>Serie</th> <th>Plazo</th> <th>Tasa Máxima</th> <th>Denominación</th> <th>Serie</th> <th>Plazo</th> <th>Tasa Máxima</th> <th>Denominación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4"><b>A</b> Tasa Fija</td> <td>3 años</td> <td>7.3%EA</td> <td>A3</td> <td rowspan="4"><b>A</b> Tasa Fija</td> <td>7 años</td> <td>9.70%EA</td> <td>AS7</td> </tr> <tr> <td>5 años</td> <td>8.3%EA</td> <td>A5</td> <td rowspan="3">10 años Desde 11 y hasta 20 años</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>AS10 a AS20</td> </tr> <tr> <td>7 años</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>A7</td> </tr> <tr> <td>10 años</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>A10 a A20</td> </tr> <tr> <td rowspan="4"><b>B</b> IPC</td> <td>3 años</td> <td>IPC + 3.80%</td> <td>B3</td> <td rowspan="4"><b>B</b> IPC</td> <td>7 años</td> <td>IPC + 5.40%</td> <td>BS7</td> </tr> <tr> <td>5 años</td> <td>IPC + 4.90%</td> <td>B5</td> <td rowspan="3">10 años Desde 11 y hasta 20 años</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>BS10 a BS20</td> </tr> <tr> <td>7 años</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>B7</td> </tr> <tr> <td>10 años</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>B10 a B20</td> </tr> <tr> <td rowspan="4"><b>C</b> DTF</td> <td>3 años</td> <td>DTF + 1.90%</td> <td>C3</td> <td rowspan="4"><b>C</b> DTF</td> <td>7 años</td> <td>DTF + 3.20%</td> <td>CS7</td> </tr> <tr> <td>5 años</td> <td>DTF + 2.50%</td> <td>C5</td> <td rowspan="3">10 años Desde 11 y hasta 20 años</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>CS10 a CS20</td> </tr> <tr> <td>7 años</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>C7</td> </tr> <tr> <td>10 años</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>C10 a C20</td> </tr> <tr> <td rowspan="4"><b>D</b> IBR</td> <td>3 años</td> <td>IBR + 1.80%</td> <td>D3</td> <td rowspan="4"><b>D</b> IBR</td> <td>7 años</td> <td>IBR + 3.10%</td> <td>DS7</td> </tr> <tr> <td>5 años</td> <td>IBR + 2.40%</td> <td>D5</td> <td rowspan="3">10 años Desde 11 y hasta 20 años</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>DS10 a DS20</td> </tr> <tr> <td>7 años</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>D7</td> </tr> <tr> <td>10 años</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>D10 a D20</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Rendimiento Bonos Ordinarios</i>				<i>Rendimiento Bonos Subordinados</i>				Serie	Plazo	Tasa Máxima	Denominación	Serie	Plazo	Tasa Máxima	Denominación	<b>A</b> Tasa Fija	3 años	7.3%EA	A3	<b>A</b> Tasa Fija	7 años	9.70%EA	AS7	5 años	8.3%EA	A5	10 años Desde 11 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	AS10 a AS20	7 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	A7	10 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	A10 a A20	<b>B</b> IPC	3 años	IPC + 3.80%	B3	<b>B</b> IPC	7 años	IPC + 5.40%	BS7	5 años	IPC + 4.90%	B5	10 años Desde 11 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	BS10 a BS20	7 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	B7	10 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	B10 a B20	<b>C</b> DTF	3 años	DTF + 1.90%	C3	<b>C</b> DTF	7 años	DTF + 3.20%	CS7	5 años	DTF + 2.50%	C5	10 años Desde 11 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	CS10 a CS20	7 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	C7	10 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	C10 a C20	<b>D</b> IBR	3 años	IBR + 1.80%	D3	<b>D</b> IBR	7 años	IBR + 3.10%	DS7	5 años	IBR + 2.40%	D5	10 años Desde 11 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	DS10 a DS20	7 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	D7	10 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
<i>Rendimiento Bonos Ordinarios</i>				<i>Rendimiento Bonos Subordinados</i>																																																																																												
Serie	Plazo	Tasa Máxima	Denominación	Serie	Plazo	Tasa Máxima	Denominación																																																																																									
<b>A</b> Tasa Fija	3 años	7.3%EA	A3	<b>A</b> Tasa Fija	7 años	9.70%EA	AS7																																																																																									
	5 años	8.3%EA	A5		10 años Desde 11 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	AS10 a AS20																																																																																									
	7 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	A7																																																																																													
	10 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	A10 a A20																																																																																													
<b>B</b> IPC	3 años	IPC + 3.80%	B3	<b>B</b> IPC	7 años	IPC + 5.40%	BS7																																																																																									
	5 años	IPC + 4.90%	B5		10 años Desde 11 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	BS10 a BS20																																																																																									
	7 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	B7																																																																																													
	10 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	B10 a B20																																																																																													
<b>C</b> DTF	3 años	DTF + 1.90%	C3	<b>C</b> DTF	7 años	DTF + 3.20%	CS7																																																																																									
	5 años	DTF + 2.50%	C5		10 años Desde 11 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	CS10 a CS20																																																																																									
	7 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	C7																																																																																													
	10 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	C10 a C20																																																																																													
<b>D</b> IBR	3 años	IBR + 1.80%	D3	<b>D</b> IBR	7 años	IBR + 3.10%	DS7																																																																																									
	5 años	IBR + 2.40%	D5		10 años Desde 11 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	DS10 a DS20																																																																																									
	7 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	D7																																																																																													
	10 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	D10 a D20																																																																																													

**(5) En la parte correspondiente a la fecha de difusión quedará así:**

La fecha de difusión del presente Prospecto de Información es el \_\_\_\_\_. Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. La información financiera se encuentra actualizada a corte 30 de junio de 2010. A partir de esta fecha, toda la información relevante se encuentra a disposición de los interesados en el BANCO DE OCCIDENTE, en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en la Superintendencia Financiera de Colombia y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

La fecha de difusión del Adendo No. 1 al Prospecto de Información es \_\_\_\_\_.

## **B. TERCERA PARTE “PROSPECTO”**

Se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

### **(1) El numeral 3.1.1.1. Autorización de la Emisión quedará así:**

La Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 9 de abril de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1231 cuyo original reposa en el Libro de Actas, aprobó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados por valor de hasta Un Billón de Pesos (\$1.000.000'000.000,00) m/cte y facultó a la administración del BANCO DE OCCIDENTE ampliamente para obtener las autorizaciones de las autoridades correspondientes, así como para suscribir todos los contratos que se necesiten con ocasión de la emisión y colocación de estos Bonos. (Anexo 2).

Asimismo, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 8 de octubre de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1244 cuyo original reposa en el Libro de Actas, aprobó nuevamente en su totalidad el Reglamento de Emisión y la Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados por valor de hasta Un Billón de Pesos (\$1.000.000'000.000,00) m/cte y facultó nuevamente a la administración del BANCO DE OCCIDENTE ampliamente para obtener las autorizaciones de las autoridades correspondientes, así como para suscribir todos los contratos que se necesiten con ocasión de la emisión y colocación de estos Bonos. (Anexo 2).

Posteriormente, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 12 de noviembre de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1246 y en sesión del 11 de marzo de 2011, tal como consta en el Acta Número 1254, cuyos originales reposan en el Libro de Actas, aprobó realizar una modificación al Reglamento de Emisión y Colocación que a su vez conlleva una modificación al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados (Anexo 9). Así mismo, se aprobó aumentar el Cupo Global del Programa quedando en TRES BILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.000,00).

### **(2) El numeral 3.1.2 Número y Fecha de la Resolución de la Superintendencia Financiera quedará así:**

La presente emisión de Bonos no requiere autorización de la Superintendencia de Financiera de Colombia, en razón a que el BANCO DE OCCIDENTE se encuentra sujeto a la inspección y vigilancia

de dicha entidad de control. Así lo establece el Parágrafo 1 del Artículo 6.4.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en los siguientes términos: "Parágrafo 1. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, las ofertas públicas de Bonos no convertibles en acciones, que realicen establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Bancaria, no requerirán ser autorizadas". No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 5.2.2.1.2 del citado decreto, relacionado con la inscripción de dichos valores en el RNVE, requisito previo a cualquier oferta de valores, que dispone: "Tratándose de los valores que emitan los establecimientos de crédito en desarrollo de sus operaciones pasivas realizadas de manera regular o esporádica se entenderán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE y autorizada su oferta pública siempre que de manera previa a la realización de la misma, se envíe con destino al Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE los documentos previstos en el artículo 5.2.1 .1 .3 del presente decreto.", la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio de fecha 2 de noviembre de 2010 y con el número de radicado 2010044526-017 aprobó el presente Prospecto de Información.

Asimismo, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio de fecha 28 de junio de 2011 y con el número 2011005062-011-000 se pronunció sobre el Adendo No. 1 al Prospecto de Información.

### **C. CUARTA PARTE “DE LOS VALORES A EMITIR; CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA”**

Se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

#### **(1) El numeral 4.1.1.3. Monto del Cupo Global del Programa quedará así:**

La colocación se llevará a cabo en uno o varios lotes de una o varias emisiones por un valor total de Tres Billones de pesos (\$3.000.000.000.000.oo), en las condiciones indicadas en este Prospecto Información de Programa de Emisión y Colocación.

#### **(2) El numeral 4.1.1.5. Serie y plazo de los Bonos Ordinarios quedará así:**

Cada emisión constará de tantas subseries como a tantos plazos se otorguen los Bonos, estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés flotante referenciado de acuerdo con los que se indique a continuación y/o lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, y su capital será redimido totalmente a vencimiento de los mismos.

En el caso eventual que el Gobierno elimine las tasas de referencia, o la misma no esté disponible, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca.

Los Bonos Ordinarios BANCO DE OCCIDENTE cuentan con plazo de redención contados a partir de la Fecha de Emisión de acuerdo con lo siguiente (La tasa máxima se encuentra fijada en el Reglamento de Emisión y Colocación que emite la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE o en el Aviso de Oferta correspondiente):

Serie	Plazo	Denominación
-------	-------	--------------

A Tasa Fija	3 años	A3
	5 años	A5
	7 años	A7
	10 años	A10
	Desde 11 y hasta 20 años	A11 a A20
B IPC	3 años	B3
	5 años	B5
	7 años	B7
	10 años	B10
	Desde 11 y hasta 20 años	B11 a B20
C DTF	3 años	C3
	5 años	C5
	7 años	C7
	10 años	C10
	Desde 11 y hasta 20 años	C11 a C20
D IBR	3 años	D3
	5 años	D5
	7 años	D7
	10 años	D10
	Desde 11 y hasta 20 años	D11 a D20

A manera ilustrativa, cada Serie se dividirá en Subseries de acuerdo al plazo de redención. Para diferenciar el plazo de las Subseries ofrecidas al público de Bonos Ordinarios, las mismas deberán indicar la Serie y al lado el plazo, en número de años. Por ejemplo, si el plazo ofrecido a partir de la Fecha de Emisión es de 8 años y la serie a ofrecer es la A, se indicará en el Aviso de Oferta Pública que la Subserie ofrecida se llamará Serie A8; si el plazo es de 12 años y la Serie a ofrecer es la C, la Subserie ofrecida se llamará Serie C12.

De esta forma se podrá subdividir cada Serie en cualquier número de subseries según el plazo, expresado en años, siempre y cuando dicho plazo sea de 3, 5, 7, 10 años y entre 11 años y hasta 20 años para Bonos Ordinarios, contados a partir de la Fecha de Emisión.

Los Bonos estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés que será informado en los Avisos de Oferta Pública.

### (3) El numeral 4.1.1.7. Rendimiento de los Bonos Ordinarios quedará así:

El rendimiento de los Bonos Ordinarios será determinado por el Emisor en los términos establecidos en este Prospecto de Información del Programa y cumpliendo con los lineamientos y las tasas máximas de rentabilidad aprobadas por la Junta Directiva del Banco, en su reunión del 9 de abril de 2010, según consta en el Acta No. 1231 tal como fue modificada por el Acta No. 1244 de 8 de octubre de 2010 y de acuerdo con lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, de acuerdo con la siguiente referencia:

Rendimiento Bonos Ordinarios		
Serie	Subserie	Tasa Máxima
A Tasa Fija	A3	7.3%EA
	A5	8.3%EA
	A7 A10 A11 a A20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	B IPC	B3

	B5	IPC + 4.90%
	B7 B10 B11 a B20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	C3	DTF + 1.90%
C DTF	C5	DTF + 2.50%
	C7 C10 C11 a C20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	D3	IBR + 1.80%
D IBR	D5	IBR + 2.40%
	D7 D10 D11 a D20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública

Las tasas máximas que se indican en el Prospecto de Información podrán ser modificadas por la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, mediante aprobación por ese mismo órgano de otro spread y adendo al presente Prospecto de Información. Cuando las tasas máximas sean determinadas en el Aviso de Oferta Pública, no se requiere de aprobación por parte de la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE de acuerdo con el Acta de Junta Directiva No. 1246 del 12 de noviembre de 2010 y el Acta de Junta Directiva No. 1254 del 11 de marzo de 2011, permitiendo que las tasas máximas sean determinadas por el Representante Legal en el respectivo Aviso de Oferta para lo cual tendrá en cuenta las condiciones de mercado.

Cualesquiera de las series o subseries puede utilizarse para realizar emisión de Bonos Ordinarios, y en este sentido será informado en el Aviso de Oferta Pública.

A continuación se presenta la manera de calcular los intereses y la descripción de la tasas de referencia presentada en cada una de las series definidas en la tabla anterior:

#### (4) El numeral 4.2.1.5 Serie y Plazo de los Bonos Subordinados quedará así:

Cada emisión de los Bonos Subordinados constará de tantas subseries como a tantos plazos se otorguen los Bonos, que estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés flotante referenciado de acuerdo con los que se indique a continuación y/o lo que se indique en los Avisos de Oferta Pública y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

En el caso eventual que el Gobierno elimine las tasas de referencia, o la misma no esté disponible, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca.

Los Bonos Subordinados BANCO DE OCCIDENTE cuentan con un plazo de redención contados a partir de la Fecha de Emisión de acuerdo con lo siguiente (la tasa máxima se encuentra fijada en el Reglamento de Emisión y Colocación que emite la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE o en el Aviso de Oferta correspondiente):

Serie	Plazo	Denominación
A Tasa Fija	7 años	AS7
	10 años	AS10
	Desde 11 y hasta 20 años	AS11 a AS20
B IPC	7 años	BS7

	10 años Desde 11 y hasta 20 años	BS10 BS11 a BS20
C DTF	7 años	CS7
	10 años Desde 11 y hasta 20 años	CS10 CS11 a CS20
D IBR	7 años	DS7
	10 años	DS10
	Desde 11 y hasta 20 años	DS11 a DS20

A manera ilustrativa, cada Serie se dividirá en Subseries de acuerdo al plazo de redención. Para diferenciar el plazo de las Subseries ofrecidas al público de Bonos Subordinados, las mismas deberán indicar la Serie, al pie la letra “S” y al lado el plazo, en número de años. Por ejemplo, si el plazo ofrecido a partir de la Fecha de Emisión es de 8 años y la serie a ofrecer es la A, se indicará en el Aviso de Oferta Pública que la Subserie ofrecida se llamará Serie AS8; si el plazo es de 12 años y la Serie a ofrecer es la C, la Subserie ofrecida se llamará Serie CS12.

De esta forma se podrá subdividir cada Serie en cualquier número de subseries según el plazo, expresado en años, siempre y cuando dicho plazo sea de 7, 10 años y entre 11 años y hasta 20 años para Bonos Subordinados, contados a partir de la Fecha de Emisión.

Los Bonos estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés que será informado en los Avisos de Oferta Pública.

**(5) El numeral 4.2.1.7 Rendimiento de los Bonos Subordinados quedará así:**

El rendimiento de los Bonos será determinado por el Emisor en los términos establecidos en este Prospecto de Información del Programa y cumpliendo con los lineamientos y la tasa máxima de rentabilidad aprobadas por la Junta Directiva del Banco, en su reunión del 9 de abril de 2010, según consta en el Acta No. 1231, y reunión del 8 de octubre de 2010, según consta en el Acta No. 1244, y de acuerdo con lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente de acuerdo con la siguiente referencia:

<i>Rendimiento Bonos Subordinados</i>		
Serie	Subserie	Tasa Máxima
A Tasa Fija	AS7	9.70%EA
	AS10 AS11 a AS20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
B IPC	BS7	IPC + 5.40%
	BS10 BS11 a BS20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
C DTF	CS7	DTF + 3.20%
	CS10 CS11 a CS20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
D IBR	DS7	IBR + 3.10%
	DS10	La tasa máxima será

Las tasas máximas que se indican en el Prospecto de Información podrán ser modificadas por la Junta Directiva del Banco de Occidente, mediante aprobación por ese mismo órgano de otro spread y por adendo realizado al presente Prospecto de Información. Cuando las tasas máximas sean determinadas en el Aviso de Oferta Pública, no se requiere de aprobación por parte de la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE de acuerdo con el Acta de Junta Directiva no. 1246 del 12 de noviembre de 2010 y el Acta de Junta Directiva No. 1254 del 11 de marzo de 2011, permitiendo que las tasas máximas sean determinadas por el Representante Legal en el respectivo Aviso de Oferta para lo cual tendrá en cuenta las condiciones de mercado.

Cualesquiera de las series puede utilizarse para realizar emisión de Bonos Subordinados, y en este sentido será informado en el Aviso de Oferta Pública.

A continuación se presenta la manera de calcular los intereses y la descripción de la tasas de referencia presentada en cada una de las series definidas en la tabla anterior:

#### **D. QUINTA PARTE “CONDICIONES DE LA OFERTA Y LA COLOCACIÓN”**

Se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

##### **(1) El numeral 5.3.1.2 Mecanismo de Subasta quedará así:**

La Bolsa de Valores de Colombia será la entidad encargada de realizar la adjudicación, a través de mecanismos de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas, anularlas y adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones definidos en el Prospecto Información del Programa de Emisión y Colocación Bonos Ordinarios y/o Subordinados Banco de Occidente. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la Bolsa. Adicionalmente, la Bolsa de valores de Colombia realizará el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC.

Los agentes colocadores realizarán la colocación de la emisión mediante el mecanismo de Underwriting que se determine en el Aviso de Oferta Pública. El mecanismo de adjudicación de la emisión se realizara mediante Subasta Holandesa a través de la Bolsa de Valores de Colombia SA, quien será el ente encargado de realizar la adjudicación de la emisión de acuerdo a los términos y condiciones del Prospecto de Información y sus Adendos, del Aviso de Oferta Pública correspondiente a la Emisión y al instructivo Operativo que emita la Bolsa de Valores de Colombia SA para el efecto.

El detalle relacionado con la colocación y adjudicación de cada una de las emisiones que se hagan en virtud del presente Prospecto de Información, se encontrará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y en el Instructivo Operativo que para el efecto expida la Bolsa de Valores de

Colombia, en todo caso, y siempre que no se indique otra cosa en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y el Instructivo Operativo expedido por la Bolsa de Valores de Colombia, se tendrán las siguientes condiciones:

Aquellas demandas cuyas tasas se encuentren por encima de la tasa de corte se entenderán como no aceptadas.

En el evento en que el monto demandado sea menor al monto ofrecido, el emisor podrá seguir recibiendo demandas durante la vigencia de la oferta después de la hora de cierre de la subasta holandesa. Las demandas que se deseen presentar después de la hora de cierre establecida no harán parte de la subasta, y deberán ser presentadas directamente al emisor o a este a través del Agente Colocador, y será el Emisor quien decidirá si acepta la colocación; en este caso, serán adjudicadas a la tasa de corte de la subasta y de acuerdo a su orden de llegada, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el día de vencimiento de la vigencia de la oferta mediante el mecanismo de Demanda en Firme.

Las demandas que contengan una tasa igual o inferior a la tasa de corte definida para cada serie por el Emisor, serán aceptadas en su totalidad, siempre y cuando el monto total aprobado sea inferior o igual al monto total ofrecido. En ningún caso habrá dos tasas de corte diferentes por Serie.

Cláusula de Sobreadjudicación: En el caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto total de la respectiva Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el instructivo operativo expedido por la Bolsa de Valores de Colombia para estos efectos. Esta sobre adjudicación deberá ser anunciada en el Aviso de Oferta Pública.

En el evento que una demanda recibida por Fax resulte ilegible se notificará al remitente a fin de que proceda a su retransmisión o en su defecto al envío del original. Para la adjudicación de los títulos primará la hora inicial de envío sobre la hora de reenvío del fax / original. Así mismo, para efectos de la colocación de los títulos primará la hora de recepción de los Fax sobre la hora de transmisión de los mismos.

Los “inversionistas” NO AFILIADOS AL MEC deberán presentar sus demandas a través de los “Agentes Colocadores”, quienes a su vez presentarán las demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia en los términos que esta Bolsa describa en el Instructivo Operativo correspondiente y queden en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Los “inversionistas” AFILIADOS AL MEC podrán presentar sus demandas a través de los “Agentes Colocadores”, y además, también podrán presentar sus demandas directamente ante la Bolsa de Valores de Colombia ingresando sus ofertas en el sistema electrónico de adjudicación que administra dicha entidad de conformidad con los parámetros establecidos para tales efectos en el instructivo operativo de la Bolsa de Valores de Colombia, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros según se lo permita su objeto social y su régimen legal así lo permitan.

En el evento en que un “inversionista” AFILIADO AL MEC opte por presentar mas de una demanda empleando mas de una de las alternativas que aquí se contemplan, (registro directo en el sistema electrónico de adjudicación, presentación por conducto del “Agente Colocador” o directamente ante el “Emisor”), la totalidad de las demandas presentadas se entenderán válidas e independientes en tanto reúnan los requisitos previstos en este “Prospecto”, el “Aviso de Oferta Pública” y el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia.

Por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Agente Colocador, así como el inversionista aceptan las condiciones propuestas en el Reglamento de Emisión y Colocación, Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y el Instructivo Operativo que para el efecto expida la Bolsa de Valores de Colombia S.A.. Las demandas se entenderán en firme una vez sean presentadas a la Bolsa.

A la hora de cierre finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la Bolsa de Valores de Colombia adelantará la adjudicación siguiendo los criterios que se describen en el respectivo Reglamento de Emisión y Colocación, Prospecto de Información, Aviso de Oferta Pública y/o Instructivo Operativo expedido por la Bolsa de Valores de Colombia publicado por la Bolsa. Posteriormente la Bolsa comunicará a los inversionistas afiliados al MEC y a los Agentes Colocadores por medio de los cuales se hayan presentado demandas, las operaciones que les fueron adjudicadas mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Las demandas que hayan sido recibidas después de la hora de cierre, cuando el monto total demandado sea inferior al monto ofrecido por serie, serán adjudicados a la tasa de corte de acuerdo con el orden de llegada, hasta que el monto total ofrecido se adjudique o hasta el vencimiento de la oferta. La tasa de corte de cada serie en la subasta se determinará teniendo en cuenta las demandas presentadas hasta la hora de cierre de la subasta.

Vencida la vigencia de la Oferta, en caso que queden saldos del monto total ofrecido, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, en las mismas condiciones pero no necesariamente mediante el mismo mecanismo de colocación. La fecha de cumplimiento y de pago del valor total de los Bonos adjudicados será el día hábil que se determine en el Aviso de Oferta Pública y será DVP, pago contra entrega, Sebra / Deceval.

El agente colocador líder del proceso y los agentes colocadores serán determinados en el primer Aviso de Oferta Pública de cada una de las emisiones.

#### **E. ANEXO SIETE “PROYECTO DE AVISO DE OFERTA PÚBLICA”**

Se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

##### **(1) Proyecto de Aviso de Oferta Pública quedará así:**

Adjunto se remite el modelo de Aviso de Oferta Pública actualizado con las modificaciones.

En tal sentido se modifica parcialmente el contenido del Prospecto de Información, manteniendo la vigencia al resto de su contenido integral.

HELM FIDUCIARIA S.A.  
REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES

KPMG S.A.  
REVISOR FISCAL DEL BANCO DE OCCIDENTE

BANCO DE OCCIDENTE  
SOCIEDAD EMISORA

CORFICOL  
ESTRUCTURADOR